

CAP. XV. Remedios para los delitos contra	
el honor.	197.
COMENTARIO.	205.

aunque esta en general se presume en el que rehusa el duelo, la evidencia contraria destruye todas las presunciones.

De todo lo dicho resulta que el desafío es un mal, ó bien deba su origen á una opinion general contraria á las leyes, ó bien á las leyes mismas, que, para absolver á un acusado, exigian á veces que probase su inocencia con un milagro: en esto todos están de acuerdo: lo que importa es saber si este mal es necesario ó incurable, ó si se puede remediar; y saber en este caso cual es el remedio apropiado. Acaso es este el problema mas difícil que puede presentarse en materia de legislación penal. Bentham trata de resolverlo en el capítulo siguiente, y nosotros uniremos á los suyos nuestros débiles esfuerzos.

CAPITULO XV.

Remedios para los delitos contra el honor.

EMPECÉMOS por los medios de satisfacción que deben aplicarse á las ofensas contra el honor: despues explicaremos las razones en que se fundan.

Los delitos contra el honor pueden dividirse en tres clases: — ultrages de palabras, — insultos corporales, — amenazas insultantes. La pena análoga al delito debe

obrar al mismo tiempo como medio de satisfaccion á la parte ofendida.

La lista de las penas es la siguiente :

1^a Amonestacion simple.

2^a Lectura de la sentencia pronunciada contra el delincuente , y que leerá él mismo en alta voz.

3^a Poner de rodillas al delincuente delante de la parte ofendida.

4^a Discurso de humillacion que se le prescribirá.

5^a Vestidos emblemáticos que se le pueden poner en casos particulares.

6^a Máscaras emblemáticas de cabeza de culebra para los casos de mala fé , y de urraca ó papagayo para los casos de temeridad.

7^a Testigos del insulto , llamados á ser testigos de la reparacion.

8^a Las personas , cuya estimacion interesa mucho al delincuente , llamadas á presenciar la ejecucion de la sentencia.

9^a Publicidad del juicio por la eleccion del lugar , la afluencia de los espectadores , la impresion , la fijacion y la distribucion de copias de la sentencia.

10 Destierro mas ó ménos largo , ya de de la presencia de la parte ofendida , ya de la de sus amigos. Por insulto hecho en un lugar público , como mercado , teatro , ó iglesia , destierro de estos sitios.

11 Por insulto corporal , el talion impuesto por la parte ofendida : ó á voluntad de ella por la mano del verdugo.

12 Por insulto hecho á una múger , se peinará el delincuente como múger , y el talion se le podrá imponer por la mano de una múger.

Muchos de estos medios son nuevos , y algunos parecerán ridículos y extravagantes ; pero sin duda son necesarios medios nuevos , cuando la experiencia ha demostrado la insuficiencia de los antiguos ; y en cuanto á la ridiculez aparente , por esta precisamente son mas adaptados á su fin , y destinados por su analogía á transportar al ofensor insolente el desprecio de que él ha querido cubrir al inocente ofendido. Estos medios son muchos y varios , para que correspondan al número y á la variedad de los delitos de esta especie , para proporcionarlos á la gravedad de

los casos, y para suministrar reparaciones convenientes á las diferentes distinciones sociales; porque no debe tratarse del mismo modo un insulto hecho á una persona subalterna ó á un magistrado, á un eclesiástico ó á un militar, á un jóven ó á un viejo. Toda esta representacion de teatro, discursos, posturas, emblemas, formas solemnes ó grotescas, segun la diferencia de los casos; en una palabra, estas satisfacciones públicas, convertidas en espectáculos, darian á la parte ofendida placeres actuales, y placeres de reminiscencia que compensarian bien la mortificacion del insulto.

Obsérvese que habiéndose causado la injuria por un medio mecánico, convendrá que éntre en la reparacion un medio mecánico : de otro modo no se imprimiria en la imaginacion de la misma manera, y sería incompleta. Si el ofensor se ha servido de una cierta forma injuriosa para llamar el desprecio público sobre su contrario, convendrá emplear una forma análoga de injurias para convertir contra él este desprecio. El mal está en la opinion,

con que es menester poner el remedio en la opinion. Las heridas de la lanza de Telepho solamente se curaban tocándolas con la misma lanza : este es el símbolo de las operaciones de la justicia en materia del honor : el mal se ha hecho por una afrenta, y solamente se puede reparar por otra.

Sigámos el efecto de una satisfaccion de esta especie. El hombre injuriado, reducido á un estado intolerable de inferioridad delante su agresor, ya no podia con seguridad encontrarse con él en un mismo sitio, no descubria en lo venidero mas que una perspectiva de injurias; pero luego despues de la reparacion legal, recobra lo que habia perdido, marcha firme, con la cabeza alzada, y aun adquiere una superioridad positiva sobre su contrario : ¿ como se ha hecho esta mudanza ? Es que ya no se le mira como á un ente flaco y miserable que se puede pizar impunemente: la fuerza de los magistrados se ha hecho la suya, y nadie se atreverá á renovar un insulto, cuyo castigo ha sido tan ruidoso. Su opresor que habia estado por un momento tan altivo, ha caido bien pronto de

su carro triunfal : la pena que ha sufrido á la vista de tantos testigos , manifiesta bien que ya en adelante no es mas temible que otro cualquiera , y no le queda otra cosa de su violencia que la memoria de su castigo : ¿ qué mas podia desear el ofendido ? ¿ haria él mas , aunque tuviera la fuerza de un atleta ?

Si el legislador hubiera siempre aplicado convenientemente este sistema de satisfacciones , no se hubiera visto nacer el duelo , que no ha sido , y no es todavía mas que un suplemento de la insuficiencia de las leyes. A medida que se llene este vacío de la legislacion con providencias capaces de proteger el honor , se verá disminuir el uso del duelo , y aun cesaria del todo , si las satisfacciones honorarias fueran exactamente del *quilate* , de la opinion , y fielmente administradas. En otro tiempo los duelos han servido como medios de decision en muchos casos , para los cuales , usarlos hoy , sería el colmo de la ridiculez. Un litigante que enviára hoy un pápel de desafío á su antagonista para probar un título ó establecer un derecho , sería

tenido por loco; cuando en el siglo XII era muy válido este medio. ¿De donde viene esta mudanza? de la que se ha hecho poco á poco en la jurisprudencia. La justicia, instruyéndose y ligándose á formas y á leyes, ha ofrecido medios de pruebas preferibles á la del duelo ⁽¹⁾. La misma causa producirá todavía los mismos efectos; y así que la ley ofrezca un remedio seguro contra los delitos que ofenden al honor, nadie querrá recurrir á un medio equívoco y arriesgado; ¿se ama por ventura el dolor y la muerte? No por cierto: este sentimiento es igualmente ageno del corazón del cobarde y del héroe: el silencio de las leyes, el olvido de la justicia, es lo que reduce al hombre prudente á protegerse á sí mismo por este triste, pero único recurso. Para dar á la satisfaccion honoraria toda la extension y la fuerza de que es susceptible, debe la definicion de los delitos contra el honor tener bastante latitud

(1) En 1305 Felipe el Hermoso abolió el duelo en materia civil: el mismo habia hecho el parlamento sedentario en Paris, é hizo mucho por el establecimiento de un orden judicial.

para abrazarlos todos : seguir paso á paso la opinion pública, y ser su intérprete fiel: todo lo que ella mira como atentatorio al honor, miradlo como tal : una palabra, un gesto, una mirada, ¿ bastan á los ojos del público para constituir un insulto? Esta palabra, este gesto, esta mirada, deben bastar á la justicia para constituir un delito : la intencion de injuriar, hace la injuria; todo lo que se dirige á un hombre para mostrarle ó atraerle desprecio, es un insulto y exige una reparacion.

Se dirá acaso que estos signos insultantes, dudosos por su naturaleza, fugitivos, y á veces imaginarios, son muy difíciles de averiguar, y que los caractéres suspicaces viendo un insulto donde no le hay, podrian hacer sufrir á unos inocentes penas indebidas.

Este peligro es ninguno; porque es muy fácil señalar la línea de demarcacion entre la injuria real y la imaginaria. Basta que se pregunte al acusado á peticion del que-rellante : « ¿ en lo que habeis hecho ó dicho, habeis tenido intencion de mostrar desprecio á fulano? » Si lo niega, su

respuesta verdadera ó falsa basta para lavar el honor del que ha sido ó se ha creído ofendido; porque, aun cuando la injuria hubiera sido poco equívoca, el negarla, es recurrir á la mentira, confesar su culpa, descubrir su miedo y su flaqueza: es, en una palabra, hacer un acto de inferioridad, y humillarse á su contrario.

En el catálogo que se forme de los delitos que tienen el carácter de insulto, habrá algunas excepciones necesarias. Se debe cuidar de no envolver en este decreto de proscripción los actos útiles de la censura pública, y el ejercicio del poder de la sancion popular: se debe reservar á los amigos y á los superiores la autoridad de corregir y reprehender, y se debe salvar la libertad de la historia como la libertad de la crítica.

COMENTARIO.

Una vez admitido el principio de que el silencio y descuido de las leyes sobre los delitos que atacan al honor, diéron lugar al duelo que se presentó á llenar el vacío de la legislacion, y suplir su negligencia, parece natural que el duelo cese luego que las leyes señalen penas

convenientes para aquella especie de delitos : porque cesando la causa, debe cesar el efecto : el aforismo *contraria contrariis curantur*, es por lo ménos tan cierto en la medicina moral como en la medicina física : ¿qué es lo que busca en el desafío el ofendido ? una satisfaccion competente por la ofensa que ha recibido : pues si la ley le dá esta satisfaccion sin hacerle correr el menor riesgo , ¿será tan necio que la busque exponiendo su vida ?

Así razona Bentham ; pero sin embargo , tal es la tiranía de la opinion pública en lo que se llama materias de honor : el agraviado que , en vez de lavar con sangre su afrenta , pidiese una satisfaccion al magistrado , órgano y ejecutor de la ley , quedaria mas afrentado haciendo ver su miedo y cobardía : el honor tiene mucho de caprichoso y aun de feroz : no reconoce otras leyes que las que él mismo se impone , y la primera de estas leyes es que debe conservarse y defenderse por sí mismo sin buscar un auxilio que demuestra flaqueza. Podrá ser cierto que , si los legisladores hubieran desde el principio adoptado el sistema de satisfacciones que propone Bentham para los delitos contra el honor , nunca se hubiera pensado en el duelo , sin embargo de que aun de esto puede dudarse por lo que dejamos dicho en el capítulo anterior ; pero una vez introducido el duelo , una vez autorizado y establecido por las costumbres y aun por las leyes mismas ; una vez es.

tablecida generalmente la opinion de que el honor debe vengarse y defenderse á sí mismo , en vano se fatigarán los legisladores , aunque adopten el mejor sistema posible de satisfacciones honorarias ; la satisfaccion que se pida á un juez y se obtenga de la ley , afrentará mas al que la ha pedido , que la afrenta misma de que se ha quejado.

Contra los hechos y la experiencia nada valen las teorías mas ingeniosas y mas filosóficas : no hay legislacion alguna entre las modernas que no ofrezca una satisfaccion al ofendido por un delito de los que atacan al honor , y sin embargo , cada dia es mas general el duelo. El agraviado que recurre á un tribunal , en vez de recurrir á su espada , no consigue otra cosa que agravar y hacer pública su afrenta : el ofensor será condenado , será humillado por el tribunal ; la opinion pública le ensalzará , le honrará y recibirá bajo su proteccion : todos los que se llaman hombres de honor buscarán su compañía y amistad , y todos huirán del que ha pedido y obtenido una satisfaccion judicial , y creerán degradarse y envilecerse tratando con él.

La naturaleza de la satisfaccion legal ninguna influencia tendrá sobre la opinion ; y aun me atrevo á decir que cuanto mas fuerte sea la satisfaccion , tanto mas deshonorará al que la pide , y honrará al que la dá. La opinion pública se obstina contra la ley que la desprecia y triunfa de ella. Supongámos que la pena por un gesto ,

ó por una palabra de desprecio fuese exponer al delincuente al desprecio público en la plaza del pueblo : esta pena no podría llamarse insuficiente, y ciertamente sería análoga al delito, causando al delincuente un mal de la misma naturaleza que el que él había querido causar al ofendido; sin embargo, es evidentísimo, y así se ha visto muchas veces, que el ofensor á quien la ley se había propuesto afrentar, sería mas estimado en adelante; y el ofendido, á quien el magistrado quería honrar, quedaria mas deshonrado : ¿ y qué mas se podía esperar de las vestiduras y de las máscaras emblemáticas que propone Bentham? Estas far-
sas no afrentarian al ofensor, y llamarian mas fuertemente la indignacion del público sobre el ofendido.

Por otra parte, el honor és tan delicado, tan cosquilloso, tan extravagante á veces y tan caprichoso, que de cualquiera cosa se resiente y ofende, siempre habrá muchas ofensas que dependen del capricho, del carácter de los individuos, y de ciertas circunstancias que la ley nunca podrá apreciar. Es verdad que Bentham dice que para dar á la satisfaccion honoraria toda la extension y toda la fuerza de que es susceptible, la definicion de los delitos contra el honor debe tener bastante latitud para abrazarlos todos; pero por desgracia no es tan fácil poner en práctica este consejo como darlo : lo que ofende gravemente á un hombre, otro no

lo siente : una palabra de vilipendio en una época , nada significa en otra : y así no hay una medida segura para la pena de los delitos que atacan al honor ; para aquellos sobre todo que mas frecuentemente provocan los desafíos. En España se ven frecuentemente algunos , porque de dos individuos que se encuentran en una calle , ninguno quiere ceder al otro el lado mas inmediato á la pared : ¿ quién de los dos es el ofendido , y quién es el ofensor ? ¿ qué nombre darán las leyes á este delito ? ¿ Con qué pena le castigarán ? Sin embargo , ya empeñada la disputa , hay una especie de deshonor en ceder : ámbos se creen ofendidos , y el altercado pára en un desafío. Si el desafiado le rehusa queda infamado , y si se queja al juez , hace mayor su infamia. ¿ Cómo las leyes , cualquiera que sea el modo de satisfaccion que adopten , podrán evitar este compromiso ?

Yo no censuraré los medios que propone Bentham por nuevos , extraordinarios , raros o ridículos , y los mas de ellos me parecen adaptables á ciertos delitos contra el honor ; pero no puedo aprobar la pena del Talion en todo insulto corporal , y ménos aun que esta pena sea aplicada por el verdugo ó por el ofendido mismo á su arbitrio. Esta pena infamante me parece dispendiosa (voz que luego se entenderá) y ademas , ¿ habria un ciudadano honrado que se prestase á usurpar al verdugo sus funciones ? Esto solo probaria que ninguna

ofensa se le habia hecho en el honor , pues que no le tenia , y que por consiguiente ninguna satisfaccion le era debida.

En ciertos insultos hechos á una múger , sería un atentado horrible contra las costumbres ; y hacerla verdugo , sería degradar al sexo amable privándole de sus mas bellas cualidades , la dulzura y la humanidad. Por lo demas me parece muy bien que el hombre que , abusando de su fuerza contra un ente flaco , maltrate de hecho á una múger , sea castigado presentándole al público con trage de múger , con una ruca ú otro instrumento mugeril : esta pena sería infamante ; pero el que maltrata á una múger , ya era infame ántes de la ejecucion de su sentencia , que no hace mas que hacerle reconocer por lo que es.

Los medios de satisfaccion en los delitos contra el honor , pueden considerarse y son en realidad los remedios preventivos del duelo : pues el ofendido que sabe que en los tribunales hallará una satisfaccion proporcionada á la ofensa que ha recibido , no tiene al parecer excusa alguna para tomársela por sí mismo. Digo que no le queda excusa alguna al parecer , y con efecto ninguna le queda racional ; pero aun le queda una muy poderosa en la opinion ó preocupacion pública , que infama al agraviado que busca su desagravio en la ley y en el magistrado , y no en su valor. Un hombre brutalmente valiente , un pendencista que trata de

hacerse temer y respetar por la única cualidad en que sobresale, desafía á un hombre de juicio que ama la paz y respeta las leyes ; pero que ama tambien su honor , y respeta la opinion pública , ¿cual deberá ser su conducta en este apuro ? Si recurre á la autoridad quejándose del agresor , satisface á la ley ; pero declara su desprecio por la opinion pública que le cubre de infamia y le condena á pasar la vida llena de amargura , despreciado de todos los que se llaman hombres de honor ; y si admite el desafío respetando la opinion pública , falta á la ley , se expone á las penas de ella , y tal vez á la muerte por la mano de su contrario ; porque este tendrá regularmente las ventajas que dan la fuerza , la destreza y el ejercicio ó hábito de batirse. Es verdaderamente horrible la situacion de un hombre de bien puesto entre el deshonor y la ley que regularmente será hollada , como lo es en general toda ley contraria á la opinion pública. En materias de honor una ley conforme á la opinion pública es inútil , y si es contraria , es ridícula.

El único remedio eficaz contra el desafío , sería pues corregir la opinion , y esto es obra mas de la educacion que de la legislacion , aunque el legislador puede contribuir mucho á ella , obrando en el mismo sentido que la educacion. Los libros en que los niños aprenden á leer , los que en una edad mas avanzada sirven de recreo y diversion á los jóvenes de ám-

bos sexos, están llenos de las proezas y alabanzas de héroes espadachines ; de caballeros que se ennoblecian y se hacian amar de las damas buscando las aventuras , los riesgos y los desafíos. En España al que se presenta á recibir la cruz de las cuatro órdenes militares , se le pregunta si ha sido alguna vez desafiado y no ha admitido el desafío , y esta pregunta se hace á presencia del público , á quien se ha dado una ley general prohibiendo el desafío , ¿ pues como se quiere que la opinion pública no honre á los duelistas ? Para destruir esta opinion deberia precisamente hacerse todo lo contrario de lo que se hace.

Los maestros , y los ministros de la religion podrian trabajar con mucho fruto en la reforma de esta preocupacion bárbara y perniciosa , ¿ y por qué no podria enseñarse de propósito en las escuelas militares, que la cualidad que mas honra al ciudadano, de cualquiera clase que sea, es el respeto á las leyes , y que nada deshonra tanto como el violarlas ; que el valor es una virtud muy apreciable principalmente en un militar , pero que el abuso de él es un vicio y puede ser un delito muy pernicioso ; que el verdadero valor debe mostrarse contra los enemigos de la patria , y no contra los ciudadanos pacíficos ? ¿ por qué no se prohibiria tambien la enseñanza de la esgrima , inútil en la guerra, segun que hoy se práctica , y que hace ordinariamente á los que sobresalen en ella, pro-

vocativos, pendencistas, insultantes y rencillosos? Los buenos soldados no se forman por los maestros de florete; pero yo quiero que esta habilidad pueda ser útil en algun caso rarísimo para defenderse de un agresor, y este pequeño, pequenísimó bien, ¿ es bastante para compensar todos los males que produce? Yo sé que si los hombres no se batieran con la espada, se batirian con la pistola; pero también sé que los desafíos serían ménos, porque casi todos los duelistas de oficio, no lo serían sin la confianza que les inspira su superioridad verdadera ó presumida, y que tienen ó creen tener por su destreza en la esgrima. Cuando un mal no se puede evitar del todo, siempre es un bien minorarlo y reducirlo.

Lo que dejamos dicho puede ser muy útil para prevenir los desafíos; pero si los remedios preventivos no alcanzan, es claro que deberá hacerse uso de los supresivos y de los penales. La policía será muy vigilante sobre los duelos, y el magistrado estorbará que se lleven á efecto siempre que tenga noticia de ellos, y den lugar á su intervencion. Deben observarse mucho las reuniones en cafés, espectáculos, paseos y otros lugares públicos, y los militares merecen en esta parte la primera atencion; porque entre ellos son mas frecuentes los desafíos sin grandes motivos; pero el duelo que no pueda evitarse ó suprimirse, ¿ deberá ser castigado como un delito así en el provocador como en el provo-

cado? ¿ Y porqué no? La ley, como hemos dicho , debe erigir en delito , siguiendo el principio de la utilidad , un acto del cual resulta mas mal que bien , ¿ y quién puede negar que el desafío es un acto de esta naturaleza? Un observador imparcial y libre de preocupaciones no negará una verdad tan demostrada por los hechos como por el razonamiento.

La ley pues prohibirá directamente el desafío en todos los casos , y castigará con penas proporcionadas al desafiador y al desafiado , aunque no deberá castigar al que se defiende siendo atacado , ni con la misma pena al provocado que al provocador. Las penas serán proporcionadas al mal que haya resultado: el duelo que no se haya llevado á efecto, será castigado como una simple amenaza , y por la primera vez bastará una amonestacion ó un apercibimiento en presencia de algunos testigos ; y el desafío consumado , si de él resulta algun mal grave , se castigará como una injuria personal , y aun como un homicidio voluntario y premeditado , si de él resulta la muerte de alguno de los duelistas ; de manera que en estos casos no será verdaderamente el duelo el que será castigado , sino el hecho que de él resulta , y que no se escusa con el duelo. En pocas palabras , el mal resultante del desafío debe tratarse de la misma manera que el que resulta de cualquiera otro acto prohibido por la ley , y conocerán de los desafíos los mismos jueces ordina-

rios que conocen de los demas delitos, sin distincion de personas.

El famoso edicto de Luis XIV del mes de Agosto de 1679 contra los duelos, tal vez no produjo todo el efecto que podia esperarse de él, aunque no dejó de producir mucho, porque estableció que de las causas de duelos conociesen los mariscales de Francia y sus tenientes; y donde no los hubiese los jueces creados expresamente para esto con el nombre de jueces del punto de honor, ¿no era esto honrar y ennoblecer el desafio al mismo tiempo que se trataba de desterrarlo? Mandar que en las causas de duelo conozcan unos jueces particulares, llamados del punto de honor, ¿no es confesar que en el duelo hay un cierto honor, y que ya que sea un delito, es un delito honrado, como si hubiera algun delito que pudiera serlo? Es claro pues que aquel edicto, en vez de corregir la opinion que honra á los duelistas, la confirmaba y consagraba. Sin embargo aun hay autores que piensan que convendria crear un tribunal especial para conocer en las causas de desafios; pero yo no puedo ser de esta opinion, y si se quiere abolir el duelo, es necesario confundirlo del todo con los delitos ordinarios; pero lo que sobre todo es necesario, es que el juez sea inflexible como la ley, y que las penas se impongan irremisiblemente sin consideracion alguna á personas ni á clases.

Ya veremos en otra parte que Bentham piensa que las leyes deben ser indulgentes con el desafío : yo pienso al contrario , que si quieren desterrarlo deben armarse contra él de una justa severidad ; ¿ y por qué no lo harian así? El puede producir un mal gravísimo de primer orden , pues este mal puede llegar hasta la muerte de un inocente ; y un mal tambien de segundo orden no ménos grande , pues donde el desafío esté tolerado , nunca el hombre de juicio , amigo de la paz , padre acaso de una numerosa familia , podrá estar seguro de que un espadachin no vendrá á ponerlo entre el deshonor si se niega á batirse , y el riesgo de ser herido , aun de perder la vida si admite el desafío.

La legislacion de los franceses ha seguido en este punto la doctrina de Bentham , y es tan indulgente con el duelo , que el código penal ni aun siquiera hace mencion de él. De este silencio han inferido los jurisconsultos practicos , que una muerte cometida en desafío es una muerte escusable , y con arreglo á esta opinion se juzga.

Los tribunales militares ni aun se detienen á averiguar el motivo del duelo , y solo tratan de examinar si en él se han observado las reglas de lo que llaman honor , y si estas leyes fuéron observadas , el matador nada tiene que temer. El *jury* compuesto de ciudadanos que han sido casi todos soldados , siguen en el juicio comun la práctica que han visto guardar en el

juicio militar ; así , no solamente los duelos han llegado á ser muy comunes , sino que los duelitas no se ocultan ni tienen porque ocultarse : pues la ley no les prohíbe batirse , ni corren algun riesgo con tal que se batan en regla , es decir , segun las leyes que el capricho ó lo que se llama honor , ha querido introducir y conservar ; reglas que han variado segun los tiempos y las costumbres , y que son necesariamente variables , pues no están fundadas en algun principio fijo y constante.

Algunos sábios juristas franceses han observado este vacío en su legislacion , y han manifestado deseos de que se llene ; pero otros piensan que es necesaria una legislacion y un tribunal particular para el duelo : yo pienso que esto sería hacerle demasiado honor , y que bastaría clasificarlo con los demas delitos , y declararar que no sería un motivo de excusa ó de atenuacion en los males que produjese.

Otros creen que una prohibicion rigurosa del duelo amortiguaria el valor y el espíritu militar ; ¿ pero por qué ? los soldados griegos y romanos tenian valor y espíritu militar , y no conocian el duelo ; otros en fin creen que todas las leyes que se dieran contra el desafío , serían ineficaces , y que á pesar de ellas siempre habria desafíos. Yo tambien lo creo así , porque veo que siempre hay robos y asesinatos aunque las leyes prohiben y castigan el robo y el asesinato ; pero si las leyes no los prohibieran y

castigáran , ¿ no habria mas robos y asesinatos ? Pues lo mismo succderia en el desafio ; y así es que , miéntras el edicto que hemos citado de Luis XIV estuvo en observancia, habia en Francia muchos ménos desafios que despues que se olvidó aquella ley, muy defectuosa por otra parte. Los desafios judiciales , los duelos públicos y solemnes , tan comunes en los tiempos de la barbarie de los pueblos de Europa , han sido abolidos con mucha facilidad ; ¿ por qué pues se ha de desesperar de abolir los que han quedado con buenas leyes y una buena educacion ? Estas dos cosas es necesario que concurren para obrar una reforma tan útil : la educacion corregirá la opinion con el auxilio del legislador ; y la legislacion , sirviéndose de los medios que tiene en su mano , completaria la obra de la educacion.

Todos los remedios deben emplearse contra una enfermedad tan envejecida , tan arraigada , y tan perniciosa : los remedios preventivos , los supresivos , los satisfactorios , y los penales . los primeros prevendrán algunos desafios : los segundos evitarán que otros se consumen : por los terceros se dará á la parte ofendida ó perjudicada una satisfaccion tan completa como pueda ser , la cual obrará tambien en calidad de pena ; y por los remedios puramente penales se quitará al delincuente la voluntad ó el poder de reincidir en el delito , y á otros la tentacion y el deseo de imitarle.

Aunque al principio esta reforma presentase algunos inconvenientes, estos no tardarian en desaparecer si las leyes se ejecutaban con energía y sin disimulo: la policía debería ser muy vigilante sin hacerse incómoda y molesta, y podria darse una recompensa despues del servicio al que denunciase al magistrado un desafío. Sobretudo es necesario que las leyes señalen penas y satisfacciones análogas y proporcionadas contra todos los delitos que atacan al honor; porque sin esto el agraviado a quien la ley no ofrecia una satisfaccion, estaria obligado á buscarla en su fuerza individual. Establecida y asegurada esta satisfaccion, ya el desafío sería tratado por sí solo como un delito, aun cuando no tuviera consecuencias; pues siempre sería una desobediencia á la ley; y en este caso la prohibicion del desafío, sería un remedio preventivo de los males que ordinariamente nacen de él.

CAPITULO XVI.

De la satisfaccion vindicativa.

Esta materia no pide muchas reglas particulares. Toda especie de satisfaccion, produciendo una pena para el delincuente, produce naturalmente un placer de venganza para la parte ofendida.